



DJ-670-343/2014-3

OTRA PARTE EL SISTEMA PARA, JALISCO, KETALLE LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUE.

POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUE.

REYES, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LI

IDENTIFICARÁ COMO EL "DIF MUNICIPAL", LOS CUALES SE SUJETAN A

IDENTIFICARÁ COMO EL "SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" JALISCO, REPRESENTADO GONZALEZ CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL JIMENEZ, EN SU CARÁCTER RAGRA 5 DE LA FAMILIA MTRA DE DIRECTORA GENERAL REPRESENTADO SUJETAN AL ROSARIO Y POR 5

m 0 - > T > 0 - 0 Z m O

- T. "DE JALISCO" a través de su Representante manifiesta:
- ح <u>Ф</u> el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto Número 17002, publicado en patrimonio Organismo rganismo Público Descentralizado, co propio, de conformidad al artículo 17 000 del Código de personalidad 1998. jurídica Asistencia
- $\overline{\mathbb{Q}}$ <u>О</u> Е sus términos, de conformidad al artículo 32 fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del citado Código, acorde al nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del "DIF JALISCO", Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, la Junta de Gobierno del "DIF JALISCO", Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y la asistencia del Secretario General de acuerdo, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de Gobierno su Directora General tiene Lic. Arturo Zamora Jiménez facultades suficientes para celebrar éste
- 0 Que es una de jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado anterior de conformidad con lo dispuesto en familia y la comunidad, servicios de de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran Jalisco asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado <u>s</u> como celebrar convenios, el artículo 18 fracción I y II, las de promover y prestar contratos y SUS objetivos, actos
- U Que es equipamiento gue Blanco el propietario del placas 7\$P£42, con número económico dontiene, Camión Marca SO cuales international, (D) detallaran Ì œ S Modelo رت دري el clausulado del asi como del 2015, <u>S</u>





a naktiwa afrada na raw





- entes s a la población más desprotegida del Estado de Jalisco, en Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en participar en el presente contrato de comodato con el con los con el fin de apoyar y colaborar de lo anterior, más cercanos caso los interés MUNICIPAL En virtud este Ω
- 2.- "DIF NUNICIPAL" a través de su Representante manifiesta:
- personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12,027 Publicado con fecha 13 de Abril de 1985, en el Periódico Oficial del Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con Estado de Jalisco $\widehat{\mathcal{A}}$
- 000 Que dentro de sus objetivos se encuentra procurar permanentemente la adecuación de programas del Sistema "DIF MUNICIPAL" con los que lleve a cabo el "DIF JALISCO", a través de acuerdos, convenios, contratos o cualquier figura jurídica encaminados a la obtención del bienestar social, de conformidad asistencia social que se ejercen mediante los programas institucionales básicos de éste último, así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, y los proyectos estratégicos que de ellos se originen conforme a lo establecido en el artículo 4, 18 y 19 fracción II del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, celebrando para ello los con los artículos 1 y 2 fracción VII y IX, 9 fracción VIII y demás relativos y aplicables del Decreto señalado con anterioridad y por lo tanto se coordina con de la prestación y promoción de los servicios convenios de coardinación y colaboración correspondientes. "DIF JALISCO" para fortalecer a
- Presidente Municipal, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en facultades para suscribir este contrato y que le fueron conferidas mediante nombramiento, el cual le fue otorgado por el Patronato con aprobación o cuenta quien comparece a celebrar el presente instrumento alguno de sus términos.
- Que cuenta con la autorización de su Patronato para obligarse a los términos del presente contrato de comodato de vehículo, y en virtud de lo anterior, el "DIF MUNICIPAL" tiene interés en suscribirlo ya que esto los que esto los atención, inherentes a todas aquellas funciones que legalmente tiene asignadas. en cubrir las necesidades más apremiantes de traslado y apoyará a

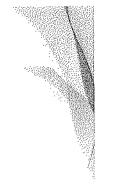
CLA éstas partes, manifiestan conformes en celebrar el presente contrato de comodato, Se expresadas por declaraciones sujetará al tenor de las siguientes: a a Con base

CLAUSULAS



CONTRACTOR CONTRACTOR (CANADA)

Ax. Alcalda No. 1220, Col. Miraffores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México - 01 (33) 3030 3800 / 4600 - 01 800 3000 343





de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma. facultades, SO contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a

en su Municipio, en la operación de los programas institucionales (DIF JALISCO-DIF MUNICIPAL), especialmente en el programa denominado "Integración promover la integración social, familiar, educativa y/o laboral de las personas que SEGUNDA.- "DIF JALISCO" a través de este instrumento otorga en comodato a favor del "DIF MUNICIPAL" el Camión con rampa y equipo que presenten Social y Económica únicamente posteriormente alguna discapacidad. y exclusivamente se describen, para de las Personas a la prestación de servicios de asistencia efectos de S Discapacidad" que éste denominado "Integración icidad", cuyo objetivo es último lo destine social

VEHICULO:

The state of the s	
317	No. DE IDENTIFICACION BUE!
7GPE42	PLACAS:
2280306	CLAVE VEHICULAR:
37,000 LBS.	P.B.V./P.B.C:
URVIABUS G2 BECERRA CON RAMPA ELECTRO HIDRÁULICA, CON OPCIÓN A MANUAL, MARÇA BRAUN	CARROCERÍA:
ESCALERA EN "C" CON 110,000 LBS./PULG. CUADRADA	BASTIDOR:
DE AIRE TOTAL CON SISTEMA ABS	FRENOS:
228 PULGADAS	DISTANCIA ENTRE EJES:
HIDRÁULICA ROSS TAS-65	SISTEMA DE DIRECCIÓN:
1, CON CAPACIDAD TOTAL DE 246 LTS.	TANQUES DE COMBUSTIBLE
6, MEDIDA 11 R22.5 RADIALES	LLANTAS:
NEUMÁTICA HENDRINCKSON DE 23,000 LBS. (10,455 KGS.) DE CAPACIDAD	SUSPENSIÓN TRASERA:
NEUMÁTICA DE 14,000 LBS. (6,350 KGS.) DE CAPACIDAD	SUSPENSIÓN DELANTERA:
DE 23,000 LBS. (10,455 KGS.) DE CAPACIDAD	EJE(S) TRASERO(S):
DE 14,000 LBS. (6,300 KGS.) DE CAPACIDAD	EJE DELANTERO:
FULLER FSB MANUAL DE 6 VELOCIDADES	TRANSMISIÓN:
INTERNATIONAL MAXXFORCE DT EPA 04 RE 255H.P. DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA	NOTOR:
NUEVO 466HM2U2206183	NÚMERO DE MOTOR:
3HBBMAAR1FL181452	NÚMERO DE SERIE DE CHASÍS:
BLANCO	COLOR:
6	VELOCIDADES:
3000 RE 255 HP	MODELO:
2015	AÑO:
INTERNATIONAL	MARCA:



Christian and Christian Co.



INCLUYE

- ASIENTOS EN PLÁSTICO CON INSERTO EN TELA CON CINTURÓN DE SEGURIDAD CADA
- TAMBIÉN CON CINTURÓN DE SEGURIDAD CADA UNO
- 8 ASIENTOS ABATIBLES, 16 GANCHOS SURE-LOK.
- CUATRO SISTEMAS DE FIJACIÓN SURE-LOK Y CINTURÓN DE SEGURIDAD CADA UNO. 1 BARRA DE ACERO DE PROTECCIÓN PARA RAMPA. 11 SOPORTES VERTICALES TIPO PASAMANOS.

- 5 SOPORTES HORIZONTALES TIPO PASAMANOS. 6 LÁMPARAS DE LED DE ILUMINACIÓN INTERNA REATSA 8015. 2 SALIDAS DE EMERGENCIA EN TECHO Y 2 EN VENTANAS. 2 CRISTALES INTERNOS EN LA PARTE DE ATRÁS DEL CONDUCTOR Y AL LADO DE RAMPA.
 - 6 TORNILLOS CADA 2 0 0 FORRADAS EN VINIL COLOR AZUL, 10 DIVISIONES INTERNAS FORRA UNO Y MARCO EN PLÁSTICO GRIS. , ON S

 - 1 LLANTA DE REFACCIÓN. 1 GATO TIPO BOTELLA. 1 JUEGO DE REFLEJANTES.
- RÓTULOS EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO CON LOGOS E INFORMACIÓN OFICIAL

<u>©</u> según descripción y contenido al derecho de reclamar el pago el pago generar con presente e "DIF WUNCEPAL" valoración 9 otra prestación que le pudiere materia previa nuevo, por lo cual vehículo condiciones, satisfacción, o suscripción del presente contrato señalado en la cláusula segunda y renuncia dne perfectas mismo, considerando además que es acuerdan o cualquier lo recibe de conformidad y a plena G G se encuentra partes perjuicios SS TACIENT SE motivo de la daños y instrumento,

social que ha instaurado, para efectos de mejorar la calidad de vida de la población y generar un mejor nível de bienestar social. En los casos en los que e G asistencia siendo utilizado servicios a utilizar fines a las funciones obligándose posibilidad de prestar fines distintos a los pactados, será requerido de manera inmediata >a la prestación de para el objeto población de su Municipio, los servicios públicos y los programas de obliga y compromete referido está este instrumento, acorde y en auxilio devolución y entrega inmediata para con "DIF JALISCO". es decir, única y exclusivamente al de su Municipio, acorde y en conferidas, a fin de estar en precisa en la cláusula segunda vehículo 8 rescindido ō MUNCOPAL advierta que por de asistencia social de su MUNICIPAL" y se dará Ĉ "OPF JALISCO" tiene ŝ Ш presente contrato, dre legalmente vehículo

fin de requiera, en especial a cumplir con las disposiciones formando parte de este instrumento como si se transcribiese a la letrá, lo anterior para los una bitácora con la responsable de vehículo su vida útil vehiculo, alguna ল este acto se entrega para la conservación del arios como extraordinarios, preventívo y correctivo sin limitación se prolongue será a dar n el carnet de servicios que en este acto se documento que se anexa en copia al presente siempre con Las partes acuerdan que el "DIF MUNICIPAL" en buenas condiciones de uso, obligándose y a fin de que sean necesarios, para trato, tanto ordinarios debiendo contar efectos de la garantía correspondiente materia del presente contrato, carnet de servicio social, <u>_</u> 9 cualquier momento que favor de∖la`aşistencia λlo en en gastos mantenimiento MUNICIPAL", establecidas <u>S</u> mantenerlo QUINTA: integra



M. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadatajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3600 / 4600 • 01 600 3000 343 diffjalisco.gob.mx





para su conocimiento y demás de la cual deberá documentación correspondiente, que el "DIF MUNICIPAL" entregar observaciones que estime pertinente acredite el mantenimiento en copia a OF SPANSON,

partir de la firma del presente acreditar a "DIF JALISCO" refrendo, tenencia y administrativos y jurídicos necesarios para la circulación del vehículo momento del vencimiento de éste contrato. S S S dentro de los 15 décima m for anxional conforme a segunda del presente instrumento, pago de infracciones a del presente entre otros, y por tanto asume la obligación de JALISCO" que ha cumplido con dichas obligaciones, a más los 15 quince primeros días naturales del mes de enero de renovación de seguro, esto último de conformidad la vigencia del presente instrumento, Ø Tace responsable 0 ŝ. G S S como son como a

custodia administrativa del vehículo materia del presente contrato. SÉPIMA . $\underline{\Phi}$ presente instrumento, S S S partes acuerdan que por parte del "DIF MUNICIPAL" sera era 0 responsable de la vigilancia y gue

se obliga a devolver el vehículo otorgado mediante el presente comodato, las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro generado por el previstas en el presente contrato, por lo cual acue presente cláusula tiene la calidad de responsiva. Además instrumento, e del mismo le las mejoras y accesiones que se le hubieren efectuado a los mismos, mantenimiento preventivo y/o correctivo a que se cotidiano y previstas en el administrativa obligaciones referidas en el clausulado del presente contrato. normal que se le haya dado, pero el uso moderado y normal que pudiera generarse por el incumplimiento de las obligaciones corresponde, presente asume ia se obliga a dar al bien materia del presente que de acuerdo a la propia naturaleza responsabilidad habiendo realizado el servicio de se obliga en este contrato, con acuerdan las e "DE MUNICIPAL" generado 0. S. Salled por el uso conforme Ŋ

respecto ai pérdida ZOYMAN. que se sufriera A.- El "DIF MUNICIPAL" se responsabiliza por la mala utilización o que se haga directamente por él, su personal o por terceros con al vehículo descrito en la cláusula segunda, así como en el caso de el Tobo MUNCIPAL. del mismo.

PLOCO MUNICIPAL" únicamente podrá llevar a cabo las mejoras útiles y de ornato que NUNCEAL: alterar la forma y sustancia del vehiculo materia del presente instrumento necesarias, quedarán ", previa solicitud de autorización que por escrito éste indémnización S S S en benéficio de éste asi como las partes acuerdan que ecuno ecuno e que expresamente por tal concepto, obligándosé además con respecto sin derecho a cobrar Õ al vehiculo, determine apruebe, Ĝ S ည ၁ Q (V)



1505290500000000



para numiras pamilas

manejo del vehículo proporcionado en este comodato, por lo que el "DIF" MUNICIPAL", otorgará toda la información y documentación en el momento en para el efecto emita el "DIF JALISCO", o conceder a un tercero el uso del vehículo suscite cualquier que en caso de considerarlo IF JALISCO" tendrá la potestad de supervisar que el vehículo en los términos del presente instrumento, así como el buen uso y ser entregado de manera inmediata por ninguna causa, que le sea requerida, así mismo pondrá a la vista el vehículo que nos ocupa. Así mismo, las partes acuerdan que en caso JALISCO" tendrá la potestad de supervisar ŝ caso de due no podrá MUNICIPALIT prevía autorización que por escrito y para el gravar, transmitir, ceder, enajenar, o concec materia del presente contrato, por lo que en situación de este tipo, el vehículo deberá Õ DÉCIMA PRIMERA. E "OPE DALISCO". u Q sea utilizado necesario,

póliza amplia a favor de "DIF JALISCO" ato, a partir de la firma del presente el tiempo en que dicho vehículo se correspondiente, quedando además aquellos siniestros 30 días MUNICIPAL" se circunstancia que el "DIF MUNCIPAL" Se aseguradora simple de la el dentro de los primeros en los que participe el vehículo en cuestión. Ų Ģ sufragar cualquier gasto que se genere por cualquier en su posesión y resguardo, con la compañía pertinente, debiendo hacer entrega de la copia sa "DIF JALISCO" a más tardar el dentro de lo de todos Ō dre Así mismo, manifiestan JALISCO" el vehículo que se le otorga en comodato, por todo la póliza un seguro de cobertura naturales siguientes a la presente fecha. ë Ç SEGUNDA .- Las partes efectiva y a mantenerlo vigente ൯ enterar para hacer menores o mayores a contratar comprometido a se presente respectiva considere Ø DÉCIMA contrato

se compromete, aún en los casos JALISCO" el valor del vehículo al en la contraída de la obligación H Q Independientemente MUNICIPAL Œ pagar precedente, el "DIF fortuitos o de fuerza mayor, a DECIMA TERCERA. momento del siniestro cláusula

9 surtirá vigencia que sur a 30 de septíembre el dia contrato tendrá una hasta documento El presente efectos desde la firma de este CUARTA. DECIMA

ž Ö g Ø al término a restituír o en su caso, cuando éste se lo requiera. instrumento, se obliga materia del presente MUNCIPAL Č Č Ü vehículo vigencia de este contrato, QUAL 0 ESCO: DÉCIMA

dar por terminado el presente kigir al "DIF MUNICIPAL" la contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir al "DIF MUNICIPAL" la entrega innediata del vehículo cuando así lo requiera, previo requerimiento que manifiesten en el due se 10 diez días de anticipación/ "DIF JALISCO" podrá las causas que motivaron dicha circunstancia. se reafice por escrito con SÉXIA. DÉCIMA



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Gusdalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 342 sistemadif, jalisco, gob.mx



un tanto con firmas originales al "DIF MI posesión y resguardo de "DIF JALISCO" DÝCHA SÁPTINA. El presente contrato se realiza por triplicado y se entrega ginales al "DIF MUNICIPAL" quedando los otros dos en

sin necesidad de declaración judicial las siguientes: DECIMA OCTAVA. Serán causas enunciativas, más no limitativas de rescisión

- mediante el presente contrato. destruir, traspasar o enajenar los bienes <u>Q</u> S (D otorgan
- b) Que contrato sea utilizado por terceras "INCIDIUM MOPAL" permita personas que el bien materia ajenas a él. <u>a</u> presente
- c) No destinar instrumento. el vehículo que se otorga al fin que se precisa este
- d) Que términos segunda del presente instrumento Ð y especificaciones "TVGIOMNIAL señalados 3 cuente Φ Ñ 8 el seguro cláusula décima en los
- e) Que obligaciones que ésta misma del término pactado el "DIF MUNICIPAL" en la cláusula octava estipula no acredite Ø E.C. CC (0) cumplimiento dentro a las
- _____ obligaciones "IVELONIN JIC." contraídas mediante este contrato cualquiera <u>о</u> <u>a</u>
- g) Cualquiera de las por las establecidas JALISCO". señaladas en las disposiciones por la Ley de la materia y en todo caso rigen

corresponda. supuesto de no hacerse, será válida cualquier notificación hecha en los señalados domicilio, DÉCIMA NOVENA presente deberá de darse aviso en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el contrato, Así mismo las partes indican que de existir cambio de 000 todos S efectos legales 9 1 1 n Dag

Š Miraflores del Sector Hidalgo, en la ciudad de VALISCO: AV. Alcalde número 1220, Guadalajara, Jalisco 9 el Fraccionamiento

calles Montreal y Miguel Ángel de Q Guevara de esta ciudad de Guadalajara, "DIT MUNICIPAL" Avenida Eulogio Parra número 2539, entre guel Ángel de Quevedo, Colonia Ladrón Quevedo, Columna lalisco, C.P. 44731 entre <u>Q</u>

controversia YORSHA respecto/ as partes acuerdan interpretación que 0 9 cumplimiento Caso <u>റ</u> conflicto de las obligaciones









vara sumpered rassingn

contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someten a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales para recibir notificaciones los que quedaron precisados con antelación.

su contenido y alcance, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar el contenido del mismo, por lo que lo firman de conformidad en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalísco, el día 09 nueve de abril de 2014 dos mil catorce. e contrato de comodato por las partes y enterados de manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala onsentimiento que pudiera invalidar el contenido del Leído que fue el presente contrato de comodato

"ONL MISSO

"DIF MUNICIPAL"

LIC. SALVADOR DE LA CRÚZ RODRÍGUEZ REYES DIRECTOR GENERAL MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ DIRECTORA GENERAL

ABOGADO OSCAR GONZALEZ ABUMAÍS "DIF JALISCO"

(I)

0

() |-|()

LIC. VICENTE RAFAEL ROMAN GARCÍA DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES "DIF JALISCO"



C0842288708888888888

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guedalajara, Jalisco, México ... 401 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadifjalisco.gob, rix

